

VOTO PARTICULAR

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SUSCRITA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO AL “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL, EL MANUAL DE REMUNERACIONES Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA CANTIDAD DE \$295,984,636.21 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL)**”, ESPECÍFICAMENTE EN EL ACUERDO SEGUNDO, Y EL RESPECTIVO ANEXO UNO, DEL REFERIDO ACUERDO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, numeral 3, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito formular **voto particular**, toda vez que con el debido respeto de la determinación adoptada por la mayoría de las Consejerías que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a consideración de la suscrita el **Acuerdo Segundo** y el respectivo **Anexo Uno**, por el cual se aprueba el **Programa Operativo Anual (POA)** del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) para el Ejercicio Fiscal 2025 **deben reformularse para que las actividades del Componente con código número 010407** relativo a “Fortalecer los derechos político-electorales de las personas bajacalifornianas residentes en el extranjero mediante la realización de un estudio técnico, operativo y normativo que evalúe la viabilidad de implementar medidas afirmativas a favor de dicho grupo, buscando establecer bases para la creación de una diputación migrantes en el Congreso local, así como la extensión del voto para las personas residentes en el extranjero para la elección de la gubernatura en el próximo proceso electoral”, **se acompañen por la colaboración del Departamento de Procesos Electorales y la Unidad e Igualdad Sustantiva y No Discriminación como coadyuvantes**, y en ese sentido, el presupuesto se redistribuya a las mismas, para la consecución de los objetivos.

Lo anterior, en virtud de que, a consideración de la suscrita las áreas mencionadas en el párrafo anterior, cuentan con las atribuciones y experiencia necesarias para llevar a cabo el objetivo de la Comisión Especial para la atención de los derechos político-electorales de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero.

Bajo esta tesitura, para arribar a tal determinación y en consecuencia disentir exclusivamente del punto de **Acuerdo Segundo** y el respectivo **Anexo Uno** del punto de acuerdo, me permito exponer los antecedentes y consideraciones de siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del Dictamen Número Once de la Comisión de Administración.** Con fecha 16 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró Sesión Extraordinaria, en la cual, entre otros asuntos, se aprobó en lo general el "DICTAMEN NÚMERO ONCE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL, EL MANUAL DE REMUNERACIONES Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LA CANTIDAD DE \$510,336,315.18 M.N. (QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL)".
2. **Aprobación del Acuerdo IEEBC/CGE01/2024.** Con fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró Sesión Extraordinaria, en la cual, entre otros asuntos, se aprobó en lo general el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL, EL MANUAL DE REMUNERACIONES Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LA CANTIDAD DE \$497,609,407.94 M.N."
3. **Creación de la Comisión Especial.** Mediante el Acuerdo número IEEBC/CGE173/2024, este Consejo General estableció la Comisión Especial para la atención de los derechos político-electorales de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero, asignando como su Secretaría Técnica a la Unidad de Asuntos Indígenas. Este Acuerdo destacó que el principal objetivo de la Comisión es "conocer, supervisar y dar seguimiento a todas aquellas actividades o trabajos institucionales que coadyuven a materializar el ejercicio del voto extraterritorial de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero."
4. **Sesión Pública de la Comisión de Administración.** Con fecha 13 de noviembre del 2024, la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones celebró Sesión Pública con el objeto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de Dictamen número catorce por el que se propone al Consejo General el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$295,984,636.21 M.N. (Doscientos noventa y cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 21/100 moneda nacional), en la citada Sesión asistieron la totalidad de las consejerías integrantes, con el

acompañamiento del Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda y de las representaciones partidistas acreditadas ante este Consejo General del Partido Revolucionario Institucional. **Una vez agotada su discusión fue aprobado en lo general por unanimidad el Dictamen, con la emisión del voto en contra de la suscrita, al Acuerdo SEGUNDO y el respectivo Anexo Uno.**

5. Con fecha 15 de noviembre del 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, celebró Sesión Extraordinaria, en la cual, entre otros asuntos, se aprobó en lo general el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL, EL MANUAL DE REMUNERACIONES Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA CANTIDAD DE \$295,984,636.21 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL)”**, con la emisión del voto en contra de la suscrita, al Acuerdo SEGUNDO y el respectivo Anexo Uno, y anunciando Voto Particular del mismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL EN ÁREAS ESPECIALIZADAS.

La asignación exclusiva del componente 010407 al presupuesto de la Unidad de Asuntos Indígenas **no refleja una distribución alineada con las competencias específicas de las áreas del Instituto**. La materia del voto extraterritorial implica aspectos técnicos, normativos y operativos que se encuentran directamente dentro de las atribuciones del Departamento de Procesos Electorales. Asimismo, al tratarse de un tema que involucra a un Grupo de Atención Prioritaria como lo son las personas migrantes, es indispensable que la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación tenga una participación activa para garantizar que la implementación de las actividades sea acorde con los principios de igualdad y no discriminación.

La redistribución presupuestal hacia estas áreas permitiría aprovechar su especialización, experiencia y capacidad técnica, promoviendo una ejecución más efectiva de las actividades vinculadas al voto en el extranjero, sin detrimento de los objetivos establecidos para la Unidad de Asuntos Indígenas en su ámbito de competencia.

SEGUNDA. FUNDAMENTO REGLAMENTARIO.

El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California respalda claramente las atribuciones de las áreas propuestas como coadyuvantes en este tema:

- **Departamento de Procesos Electorales:** El artículo 31, inciso e), establece que esta área tiene la atribución de “**conocer** y **dictaminar** respecto de los **anteproyectos de estudio con el fin de analizar la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral**, tendientes a facilitar y enfatizar el desarrollo de la jornada electoral, mediante el uso de nueva tecnología, sin demérito de la autenticidad y secreto del voto”. Este marco normativo legitima la inclusión de actividades relacionadas con el análisis técnico y la implementación del voto extraterritorial dentro de su ámbito presupuestal.
- **Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación:** El artículo 35, inciso c), establece como atribución de esta Unidad “**vigilar que las políticas generales y programas de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad del Instituto Electoral se apliquen en todos los procesos y programas institucionales**”. Además, el artículo 64 BIS señala que esta Unidad tiene la función de “**brindar apoyo especializado, asesoría y capacitación a las áreas y órganos del Instituto en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad**”.

La participación activa de ambas áreas junto a la Unidad de Asuntos Indígenas, garantizaría una atención integral que abarque los aspectos técnicos, operativos y normativos, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, esenciales para el fortalecimiento del voto extraterritorial.

TERCERA. OBJETIVO DE LA NUEVA COMISIÓN

Es importante destacar el contenido del **párrafo 33** del **Acuerdo** número **IEEBC/CGE173/2024**, se establece que el **objetivo principal** de la **Comisión Especial para la atención de los derechos político-electorales de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero** es “**conocer, supervisar y dar seguimiento a todas aquellas actividades o trabajos institucionales que coadyuven a materializar el ejercicio del voto extraterritorial de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero**”. Esto implica que las actividades y recursos destinados a este fin deben enfocarse en la viabilidad y materialización del voto, **atribución que recae directamente en Procesos Electorales**, de acuerdo con al Reglamento Interior.

CUARTA. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA NUEVA COMISIÓN

Todo lo anterior no se contrapone con establecido en el Acuerdo **IEEBC/CGE173/2024**, puesto que considero que es dable que la Comisión Especial continúe bajo la Secretaría Técnica de la Unidad de Asuntos Indígenas, pero que el presupuesto para las actividades de voto extraterritorial se asigne principalmente al Departamento de Procesos Electorales y en su caso, en materia de igualdad y no discriminación, a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación. Este ajuste no sólo respeta el objetivo de la Comisión Especial, sino que también optimiza la utilización del presupuesto en áreas directamente competentes, así como reforzar el trabajo transversal para la consecución de los objetivos.

CUARTA. PROPUESTA CONCRETA DE ACTIVIDADES EN EL POA.

Para garantizar una ejecución eficiente, se propusieron las siguientes actividades en el POA:

- a) **Para el Departamento de Procesos Electorales:**
"Coadyuvar en el establecimiento de las bases y en la extensión del voto para las personas residentes en el extranjero para la elección de la gubernatura en el próximo proceso electoral."
- b) **Para la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación:**
"Coadyuvar en el establecimiento de las bases y en la extensión del voto para las personas residentes en el extranjero para la elección de la gubernatura en el próximo proceso electoral, mediante la vigilancia de la perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad."

Ambas actividades reflejan una responsabilidad compartida y específica en concordancia con las competencias de las áreas, permitiendo una implementación integral de los objetivos planteados en el Componente 010407.

QUINTA. ENFOQUE COLABORATIVO BASADO EN EL PRECEDENTE DEL POA 2024.

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, el POA estableció un precedente que valida la posibilidad de colaboración interinstitucional entre áreas, asignando actividades presupuestales basadas en sus competencias específicas.

En ese año, **se asignó** a la **Unidad de Transparencia** la **actividad** codificada como **01070202**, correspondiente al **Foro "Mecanismos de Participación Ciudadana a través de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva"**, que era la edición anual del **Encuentro Nacional de Educación Cívica (ENEC)**. Si bien podría haber sido razonable suponer que esta actividad por su naturaleza correspondiera a la Coordinación de Educación Cívica, debido a su

contenido, se decidió que la Coordinación únicamente coadyuvara en su realización. Así, la Coordinación de Educación Cívica recibió la actividad 01030216 para coadyuvar en la realización del Foro. Además, la Oficina de Recursos Materiales contribuyó de manera significativa a la organización y materialización del evento, teniendo más del 60% del presupuesto para dicho evento.

Este modelo demostró cómo es posible la colaboración entre distintas áreas del IEEBC, respetando el presupuesto asignado a cada una de sus actividades y funciones. Con base en este antecedente, considero que se justifica de manera sólida que la carga presupuestal para las actividades relativas al voto de las personas bajacalifornianas residentes en el extranjero no necesariamente tiene que recaer en la Unidad de Asuntos Indígenas, sino que puede distribuirse entre las áreas que poseen las atribuciones y capacidades necesarias para ejecutar dichas actividades con precisión y enfoque especializado.

SEXTA. EFICIENCIA Y ENFOQUE ESTRATÉGICO EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

Asignar actividades exclusivamente a una sola unidad sin considerar las capacidades y atribuciones de otras áreas limita el potencial institucional y podría derivar en un uso subóptimo de los recursos. La propuesta de redistribución presupuestal hacia el Departamento de Procesos Electorales y la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación no sólo responde a un criterio de eficiencia, sino también de cumplimiento con los principios de legalidad, transversalidad y especialización, maximizando el impacto de las actividades relacionadas con el voto en el extranjero.

La redistribución de las actividades del Componente 010407 hacia las áreas mencionadas fortalecería la implementación de las acciones relacionadas con el voto extraterritorial. A través de la colaboración entre el Departamento de Procesos Electorales y la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, se puede garantizar un abordaje técnico, inclusivo y eficiente que respalde los derechos político-electorales de las personas bajacalifornianas residentes en el extranjero.

Por las razones expuestas, emito el presente voto particular, en virtud de que la asignación presupuestal exclusiva a la Unidad de Asuntos Indígenas no garantiza el cumplimiento óptimo de los objetivos de la Comisión Especial para el voto en el extranjero. Considero fundamental que el presupuesto se redistribuya y que el Departamento de Procesos Electorales y la Unidad de Igualdad Sustantiva y No

Discriminación asuman un rol coadyuvante para abordar este tema desde sus respectivas competencias y enfoques especializados.

Conforme a lo antes expuesto y fundado, es que emito el presente voto particular.

ATENTAMENTE

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 10 y 17, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el instituto Estatal Electoral de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: o87cbc+PdnvPmgJfa7A8ySUSg//wlwhQIBwX/8bB6KM=

